



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**SANTA ANA - MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE : HERNÁN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ  
DEMANDADO : ISABEL LUCIA BRAVO CANO  
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00001-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ, parte demandante dentro del presente proceso, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago efectivo y total de la obligación y como consecuencia de ello el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada.

Estudiada su petición y teniendo en cuenta lo expresado por la Secretaría de este Despacho, que no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendientes por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto, el Juzgado por ser procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada y archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETESE** la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, por lo dicho en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO: DECRETESE** el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto y que pesa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-15401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena. Líbrese el correspondiente oficio.

**TERCERO: CUMPLIDO** lo anterior ARCHIVESE el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 005 de fecha 15/02/23 se notificó  
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA  
Secretaria